



RADICADO: 08001-31-53-004-2020-00103-00  
PRECESO: VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE LEASING  
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: PRONTICOURRIER EXPRESS SAS e INVERPOLMAR SAS

Señor juez,  
A su despacho el presente proceso, solicitando sentencia, sírvase proveer.-

Barranquilla, 3 agosto 2021

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –

Revisado el presente proceso, se observa que la sociedad PRONTICOURRIER EXPRESS se notificó y presentó contestación de demanda proponiendo excepciones, razón por la cual no procede dictar sentencia sino correr traslado de las mismas.

De otra parte, en cuanto a la sociedad INVERPOLMAR S.A.S., el demandante realizó dos veces las diligencias de notificación; la efectuada en noviembre 13-2020 a la dirección Cra., 49 B N.74-153 que es la registrada por esa sociedad en el registro mercantil y la posterior realizada a la dirección Cra., 49B #74-98, diligencia esta innecesaria e inválida por efectuarse en dirección distinta a la registrada por la sociedad en cámara de comercio. El juzgado tendrá como eficaz la notificación realizada en la carrera 49B # 74 – 153, dirección esta que reposa en el certificado de existencia y representación. -

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. TENER por notificada a la sociedad demandada INVERPOLMAR S.A.S., del auto admisorio de la demanda en 13 de noviembre de 2012.-
2. ORDENAR que por secretaria se corra traslado a la demandante de las excepciones propuestas por PRONTICOURRIER EXPRESS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**

**Civil 004**  
**Juzgado De Circuito**  
**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03f2f9b2ebdc1c86584e303633724360dd871652ad75de4887a5e64631bb3c90**

Documento generado en 04/08/2021 04:41:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**